



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000041 - 2018 - GM-MDI

Independencia, 23 de Febrero del 2018

VISTO:

La Carta N° 011-2018-SO/CACA, documento simple N° 03376-2018 de fecha 19 de febrero del 2018 emitido por el ingeniero supervisor de obra CESAR CERVANTES AGUILAR, CIP N° 78206, mediante el cual solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PASAJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JASMINES, LOS PALTOS DEL AA.HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA-LIMA – SNIP N° 318114"; el memorando N° 062-2018-GAL-MDI y el informe N° 019-2018-GIP-MDI emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante el cual solicita aprobar con resolución la ampliación de plazo para la citada obra; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, concordante con el Artículo 11 del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 050-2017-GIP-MDI de fecha 06 de diciembre del 2017, emitida por la Gerencia de Infraestructura Pública se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PASAJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JASMINES, LOS PALTOS DEL AA.HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA-LIMA – SNIP N° 318114", cuyo costo Directo de Ejecución es de S/ 456,460.36 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta con 36/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días hábiles, por la modalidad de administración directa.

Que mediante Asiento de cuaderno de obra N°85 de fecha 07/02/2018 el Residente de Obra Ing. Joel Efraín Chavarría Cotrina da a conocer al supervisor de obra Ing. César Alcides Cervantes Aguilar, que en las últimas fechas se ha observado el abandono de los peones en los frentes de trabajo de manera continua, debido a que se viene ejecutando una obra adyacente, que el jornal que paga la Municipalidad es menor al jornal que paga dicha empresa contratista, por lo que se requiere solicitar una ampliación de plazo para culminar los trabajos.

Que, mediante Informe N° 010-2018/MDI-RO/JECHC, de fecha 08 de febrero del 2018, el Residente de Obra Ing. Joel Efraín Chavarría Cotrina, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por 24 días hábiles para el cumplimiento de las metas, por retraso de ejecución de partidas contempladas en el Expediente Técnico, contando con el visto de la supervisión de obra.

Que mediante Carta N° 011-2018-SO/CACA de fecha 19 de Febrero del 2018, documento simple N° 03376-2018, el Supervisor de Obra Ing. César Cervantes Aguilar, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 24 días hábiles para culminar las metas del proyecto, informando que dicha ampliación no genera ninguna ampliación presupuestal.

Asimismo, adjunta el Informe N°012-2018/SO/ING.CIVIL-CACA, en el cual indica que con fecha 07/02/2018 el Residente de Obra, mediante Asiento N°83 comunica la coordinación que se ha tenido con el suscrito respecto al retraso en la ejecución de la obra por la limitación para el acarreo de los insumos hacia el frente de trabajo. Esto se debe a la construcción de una escalera por parte de una empresa contratista de Emape en el área adyacente de nuestro proyecto, lo cual viene limitando el libre acceso y circulación del personal de la obra, por ser el único acceso para poder acarrear los materiales, impidiendo el normal abastecimiento de los insumos a nuestro frente de trabajo, lo cual se reflejó con un retraso sustancial en el avance programado especialmente a las partidas que constituyen la ruta crítica de ejecución (cimiento Corrido –Mezcla C:H 1:8+30% PG Inc. Preparación manual, asentado de muro de piedra habilitada mezcla C:A 1.6 + 75% P.H.). Recomendando aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 24 días hábiles, lo cual no generará incremento presupuestal alguno.





Que, con Informe Técnico N° 025-2018-PLAL-GIP-MDI de fecha 20 de febrero de 2018, el Ing. Pedro Luis Ancajima Laureano, personal de planta de la Gerencia de Infraestructura Pública, concluye que teniendo el Informe del ingeniero Cesar A. Cervantes Aguilar CIP N°78206 en calidad de Supervisor de Obra el cual considera Procedente la Ampliación de Plazo de N°01 por 24 días hábiles por las causales expuestas en los asientos del cuaderno de la obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JAZMINES, LOS PALTOS DEL AA. HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA – LIMA CODIGO SNIP N°318114”**, que teniendo la cuantificación de las partidas que han sido afectadas al atraso de la obra además de la cuantificación de los días que faltan para culminar las metas físicas del proyecto de 24 días hábiles que parte desde el 26 de Febrero hasta el día 21 de Marzo del 2,018, para culminar el 33.57% de las metas físicas del proyecto de acuerdo al cronograma valorizado acumulada. adjunta el Informe del Residente de Obra. Y recomienda remitir la solicitud de Ampliación de Plano N° 01 a la Gerencia de Asesoría Legal para solicita la opinión legal correspondiente.

Que, con informe N° 012-2018-GIP-MDI, de fecha 21 de febrero de 2018, la Gerencia de Infraestructura Pública otorga la conformidad de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra **“INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JAZMINES, LOS PALTOS DEL AA. HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA – LIMA CODIGO SNIP N°318114”**, asimismo se dirige a la Gerencia de Asesoría Legal solicitando la opinión legal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra citada.

Que teniendo el Memorando N°062-2018-GAL-MDI de fecha 22 de Febrero del 2018, documento emitido por la Gerencia de Asesoría legal, en su Item IV OPINION LEGAL, manifiesta que estando con las opiniones favorables de parte del supervisor de obra y de la Gerencia de Infraestructura Pública como órgano especializado, esta unidad orgánica OPINA FAVORABLE la Ampliación de Plazo N°01 de la obra **“INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JAZMINES, LOS PALTOS DEL AA. HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA – LIMA CODIGO SNIP N°318114”** por 24 días hábiles, a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obra programado el 24.02.018, con la finalidad de cumplir con las metas previstas en el expediente técnico, correspondiendo se emita el acto resolutivo de aprobación a cargo de la Gerencia Municipal.

Que, la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 019-2018-GIP-MDI, de fecha 23 de febrero del 2018, otorga la conformidad de la Ampliación de Plazo N° 01 y solicita a la Gerencia Municipal aprobar con la resolución respectiva, la Ampliación de Plazo N° 01, por la cantidad de 24 días, que parte desde el 20 de febrero hasta el 21 de marzo del 2018, para culminar el 33.57% de las metas físicas de la obra **“INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JAZMINES, LOS PALTOS DEL AA. HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA – LIMA CODIGO SNIP N°318114.**

Que, la ejecución de: las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo legal establece en su numeral 8 Art. 1°, que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, es preciso señalar que no hay una norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por: administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa y ella no menciona nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la obra es debido a que una empresa contratista de EMAPE adyacente viene limitando el libre acceso y circulación al personal de la obra que viene realizando las labores de acarreo y abastecimiento de materiales como piedra, cemento, arena que son agregados que se viene utilizando para ejecutar la obra, lo cual se refleja en el atraso y afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.





Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la ampliación de plazo, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar la ampliación de plazo, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del memorando N° 062-2018-GAL-MDI de fecha 22 de febrero del 2018, solicita que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 01 por 24 días hábiles, para la ejecución de los trabajos materia de la obra **“INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PASAJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JASMINES, LOS PALTOS DEL AA.HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA-LIMA – SNIP N° 318114”**, sin ampliación presupuestal; y sin que genere mayores gastos.

Que teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra, aprobado por el Supervisor de Obra, por la Gerencia de Infraestructura Pública, el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Legal, debe procederse a la aprobación de la ..Ampliación de Plazo N° 01, sin ampliación presupuestal, en razón a que resulta indispensable para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 132-2017-MDI, de fecha 09 de agosto del 2017, el cual en su artículo primero, inciso h), Resuelve atribuir al Gerente Municipal “Aprobar las ampliaciones de plazo de bienes, servicios y obras”; por lo que de conformidad con las atribuciones delegadas en la precitada Resolución de Alcaldía y a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y contando con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura Pública y el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** por 24 días hábiles, a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obra programado el 24.02.2018, para la ejecución de los trabajos materia de la obra **“INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LOS PASAJES PRIMAVERA, LOS LAURELES, LOS NARANJOS, LOS JASMINES, LOS PALTOS DEL AA.HH. VILLA PRIMAVERA DEL EJE ZONAL TUPAC AMARU, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LIMA-LIMA – SNIP N° 318114”**, sin ampliación presupuestal; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO : ENCARGAR a. la Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPCC. RUBEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE